



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **2 OCT. 2023**

007/81/2023

VISTO: la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 294/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: I) que por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 18.747, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones ganaderas un crédito fiscal equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 para el acceso al agua para uso productivo y, por el artículo 3°, se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la administración, reconocimiento y control del crédito fiscal referido;

II) que el mencionado Decreto N° 294/011, reglamentario de la Ley N° 18.747, establece las condiciones y límites para el otorgamiento del crédito fiscal señalado en el numeral anterior;

III) que de fs. 1 a 158, luce la documentación que la Dirección General de Desarrollo Rural evaluó de los datos de las solicitudes del beneficio fiscal de referencia, que cumplen con los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente avalar el listado de beneficiarios fiscales remitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Determinase la nómina de beneficiarios del crédito fiscal a que refiere el artículo 2° de Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, en los titulares de explotaciones ganaderas que seguidamente se identifican, y por los siguientes montos:

R 0797

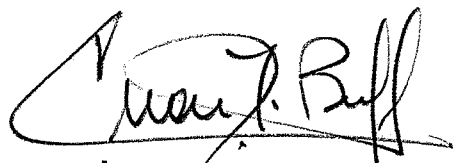
165

Nro. de RUT	Denominación	Monto del Crédito en pesos	Fecha de exigibilidad
160210730013	SOLARI TERRA LUIS IGNACIO - SOLARI TERRA ANA MARIA Y	251.071	30/6/2021
218668010016	SAPRIZA PEIRANO GUSTAVO HECTOR SUCESION DE	136.950	30/11/2021
180148340010	AGUIAR CAORSI PATRICIA ROSAURA	40.624	31/10/2022
215405440015	DROCCO FRANCHI ROSA STELLA Y LOPEZ DROCCO LAURA BEATRIZ	83.087	30/4/2023
190144250014	DERAGON ACOSTA JOSE HORACIO NF	15.467	31/7/2023
120323490019	RICHIERI BOCHARD EDUARDO Y LINALE LASARGA VERONICA PATRICIA	76.640	30/9/2022
70035490013	ARBURUA PERDOMO FRANCISCO	129.837	31/7/2023
70206570016	RUIZ SEQUEIRA SILVIA ADRIANA	44.925	30/6/2023
110159070019	LASA ARRILLAGA JOSE MARTIN NF	225.520	30/4/2023
50122480011	VARELA ABREU MARIA ELENA	114.591	30/4/2023
214010680015	VAZQUEZ GOÑI ESTEBAN	20.379	31/8/2023
130155700012	NUÑEZ CORREA LEONARDO MARCEL	66.304	31/12/2020

2°) Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Desarrollo Rural quien comunicará a cada productor el reconocimiento de su crédito.

Cumplido, publíquese en la página Web de esta Secretaría de Estado.

3°) Oportunamente, archívese en la División Administración General.



Ing. Agr. Juan I. Buffa
Ministro Interino
 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

10